

DICTAMEN NÚMERO UNO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARTICIPAR EN EL ESTUDIO SOBRE LA VOTACIÓN NULA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Comisión	Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Coordinación de Organización Electoral	de Coordinación de Organización Electoral adscrita al Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. INICIO DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

El 6 de diciembre de 2020, el *Consejo General* celebró Sesión Pública con carácter Solemne de Declaración Formal del Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

2. JORNADA ELECTORAL.

El 06 de junio de 2021, se celebró la jornada electoral para la renovación de la Gubernatura, los integrantes de los Ayuntamientos y las Diputaciones del Congreso del Estado de Baja California.

3. CÓMPUTOS DISTRITALES.

Del 09 al 12 de junio de 2021, los 17 *Consejos Distritales* realizaron el cómputo distrital de las elecciones de Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, determinando los resultados finales en cada uno de los Distritos Electorales Locales.

4. CIERRE DE DISTRITOS ELECTORALES Y TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN A ALMACÉN.

A partir del 31 de julio de 2021, los 17 *Consejos Distritales* entraron en receso, por lo que durante los días 29, 30 y 31 de julio, así como 02 de agosto del mismo año, remitieron al Departamento de Procesos Electorales la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Una vez hecho lo anterior, los paquetes electorales quedaron debidamente depositados y salvaguardados en el almacén general del *Instituto Electoral*.

5. CLAUSURA DEL PROCESO ELECTORAL.

El 01 de octubre de 2021, el *Consejo General* durante la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria, emitió la Declaratoria formal de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

6. INVITACIÓN AL NUEVO ESTUDIO SOBRE EL VOTO NULO EN MÉXICO.

El 19 de octubre de 2021, mediante el oficio número IEEC/CCEyEC-029/2021, signado por el Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Colima, Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, se recibió invitación a participar en el nuevo estudio sobre el voto nulo en México, a partir de una muestra representativa de las boletas en esta causal, con la finalidad de identificar las tendencias del mismo, así como las causas bajo las cuales la ciudadanía invalidó su voto para el cargo de Gobernatura.

7. NOMBRAMIENTO DE CONSEJERÍAS ELECTORALES PARA EL PERIODO 2021-2028.

El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG1616/2021, por medio del cual nombró a las personas que integrarán el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral* para el periodo 2021-2028, en los términos siguientes:

Nombre	Cargo	Duración
Javier Bielma Sánchez	Consejero Electoral	7 años
Guadalupe Flores Meza	Consejera Electoral	7 años
Vera Juárez Figueroa	Consejera Electoral	7 años

Quienes tomaron protesta de Ley el 27 de octubre de 2021 durante la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del *Consejo General*.

8. RENOVACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.

El 04 de noviembre de 2021, durante la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria el *Consejo General* aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA123-2021 relativo a la “Renovación de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California”, integrándose la *Comisión* de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidenta	Vera Juárez Figueroa
Vocal	Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vocal	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Secretaria Técnica	Titular del Departamento de Procesos Electorales

9. EXHIBICIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

El 10 de enero de 2022, el *Instituto Electoral* realizó la inauguración de la exhibición pública de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la cual concluyó el 04 de febrero del mismo año. Estando pendiente, hasta el momento, la destrucción correspondiente.

10. METODOLOGÍA PARA EL NUEVO ESTUDIO DEL VOTO NULO.

El 23 de febrero de 2022, el Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Colima, Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, a través del oficio número IEEC/CCEYEC-003/2022 remitió, en relación al antecedente 6, la metodología con la que se trabajará en el nuevo estudio sobre el voto nulo en México.

11. REUNIÓN VIRTUAL INFORMATIVA.

El 02 de marzo de 2022, el *Instituto Electoral* a través del Departamento de Procesos Electorales, participó en conjunto con otros Organismos Públicos Locales, en una reunión virtual informativa organizada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Colima, en la cual se plantearon y resolvieron dudas respecto al nuevo estudio del voto nulo en México, y donde se informó la aportación de una cuota para la impresión de un tiraje de libros con los resultados obtenidos por los participantes.

12. CONSULTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El 24 de marzo de 2022, a través oficio número IEEBC/CPE/003/2022, la Secretaria Técnica por instrucciones de la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, Presidenta de la *Comisión*, consultó al Departamento de Administración de este *Instituto Electoral*, la

existencia de disponibilidad presupuestaria para los fines señalados en el antecedente anterior. Obteniendo una respuesta favorable en fecha 25 de marzo de esta anualidad mediante el oficio IEEBC/DA/300/2022 del referido Departamento.

13. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.

El 29 de marzo de 2022, la *Comisión*, celebró reunión de trabajo en modalidad virtual, con el objeto de discutir y analizar la factibilidad de participar en el estudio sobre la votación nula de la elección de Gubernatura del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en atención a la invitación realizada por el Instituto Electoral del Estado de Colima. A esta reunión asistieron por parte de la *Comisión*: la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Presidenta; los Consejeros Electorales Olga Viridiana Maciel Sánchez y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de Vocales; el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis; por parte de las representaciones partidistas, Partido del Trabajo, C. María Elena Camacho Soberanes; Partido Movimiento Ciudadano, C. Elsa Roa Leyva; y, Partido Encuentro Social, C. Alejandro Jaen Beltrán Gómez; y la C. Iris Berenice Angélica Lozano Rivas como Secretaria Técnica.

Cabe mencionar que no existió comentario alguno en el tema de referencia.

14. SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN.

El 1 de abril de 2022, la *Comisión*, celebró Sesión de Dictaminación en modalidad virtual con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el proyecto de Dictamen Número Uno, por el que **SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARTICIPAR EN EL ESTUDIO SOBRE LA VOTACIÓN NULA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.** A esta Sesión asistieron por parte de la *Comisión*: la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Presidenta; los Consejeros Electorales Olga Viridiana Maciel Sánchez y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de Vocales; Por parte de las representaciones partidistas el C. Joel Abraham Blas Ramos, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; la C. María Elena Camacho Soberanes, Representante Propietaria del Partido del Trabajo; la C. Iris Berenice Angélica Lozano Rivas como Secretaria Técnica; y, el C. Luis Alfonso Guadalupe Treviño Cueva, Coordinador de Organización Electoral adscrito al Departamento de Procesos Electorales.

Y toda vez que no hubo participaciones o cuestionamientos, se sometió a votación el Dictamen, mismo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la *Comisión*.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 36, fracción III, inciso a), 45, fracción III, de la *Ley Electoral*, así como 31, numeral 1, incisos f) y g) del *Reglamento Interior*, la *Comisión* tiene como atribución conocer y dictaminar lo relativo a la documentación y material electoral, con base en los lineamientos que emita el *INE*, así como las demás que les sean conferidas por el *Consejo General*.

2. En este sentido resulta competente para conocer y presentar al *Consejo General* el actual Dictamen por el que se propone participar en el estudio sobre la votación nula de la elección de Gobernatura del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

“Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1. Que según lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso g) y h) de la *Ley General* corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer sus funciones en la impresión de documentos y producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el *INE*, así como efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.

2. Que del artículo 288, numeral 2, inciso a) y b) de la *Ley General*, se desprende que son votos nulos, aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”.

3. Que, de conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local* en relación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurre la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se

regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y austeridad.

“Ley Electoral del Estado de Baja California”.

4. Que el artículo 36, fracciones I y III, inciso a) de la *Ley Electoral*, señala que el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como órganos técnicos, como lo son las comisiones permanentes del mismo.

5. Por su parte, el artículo 37 de la *Ley Electoral* dispone que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del *Instituto Electoral*.

6. Que el artículo 45, fracción III de la *Ley Electoral* manifiesta que el *Consejo General* funcionara en pleno o en comisiones, y que dentro de las comisiones permanentes se encuentra la de Procesos Electorales.

7. Que el artículo 64 de la *Ley Electoral* señala que los *Consejos Distritales*, son órganos operativos y dependientes del *Consejo General*, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, por ambos principios.

8. Por su parte, el artículo 71 de la multicitada *Ley Electoral*, establece que los *Consejos Distritales* entrarán en receso a más tardar el día treinta y uno de julio del año de la elección, salvo el caso de aquellos en que existan impugnaciones por resolver; y que, al entrar en receso de sus funciones, la Presidencia del Consejo hará entrega mediante acta circunstanciada al Departamento de Procesos Electorales de la documentación del proceso electoral.

9. Que según el artículo 228 de la *Ley Electoral*, se entiende por voto nulo a aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, o cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

10. Que el artículo 235 de la *Ley Electoral* manifiesta que, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla, mismo que se remitirá junto con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, lo anterior en sobres por separado.

11. Que el artículo 264 de la *Ley Electoral* señala que las Presidencias de los *Consejos Distritales* correspondientes, tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 235 de esta Ley, hasta la conclusión del proceso electoral.

“Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”.

12. Que el artículo 433, numeral 4 del *Reglamento de Elecciones* establece que en caso que alguna de las áreas considere necesario incorporar algún estudio adicional sobre la documentación electoral, deberá presentar los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos, a consideración de la Comisión correspondiente para su aprobación.

III. OBJETO Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DEL VOTO NULO.

1. El referido estudio, tiene como objeto general el de “analizar, a partir de una muestra representativa, y con la participación de los diferentes Organismos Públicos Locales Electorales, el comportamiento del voto nulo.” Asimismo, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Identificar la tendencia del voto nulo en México, tomando en cuenta la elección actual y la inmediata anterior a la de 2021, según el proceso local electoral de cada estado en las elecciones de gubernatura y diputaciones locales.
- Determinar cuál es la posición de la ciudadanía al emitir un voto nulo o en candidatura no registrada de manera consciente, es decir, si no está de acuerdo con ninguna de las opciones conteniendo en la boleta, de manera tal que dichos votos en ocasiones constituyen un porcentaje mayor al del necesario por un partido político para permanecer constituido (3%).
- Indicar posibles soluciones a implementar y que promuevan el voto válido e informado a la ciudadanía.
- Establecer en qué medida el votante fue “creativo” en la manifestación del sufragio y, sin intención, ocasionó que su voto se anulara.

2. El estudio que nos ocupa, se hará en aras de identificar la tendencia presentada en la anulación de votos y las posibles causas o hipótesis por las que la ciudadanía anula su voto; en virtud de lo anterior, y toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Colima, ha extendido una oportuna invitación, se considera importante que el *Instituto Electoral* se sume a este proyecto que servirá de base para posibles programas de participación ciudadana y educación cívica, en los que se procurará erradicar o disminuir el voto nulo.

por razones de desconocimiento en la forma de votar, así como concientizar a la ciudadanía a través del conocimiento de sus derechos y obligaciones político- electorales, el impacto de su voto.

3. De acuerdo con la metodología remitida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, la muestra representativa del voto nulo a analizar para el Estado de Baja California para la elección de Gubernatura será de 344 boletas y cuenta con un 95% de confiabilidad y un error estadístico de 5%. Así pues, la muestra constituye el número de boletas a analizar para discernir cuántos votos fueron anulados en virtud de los siguientes motivos:

- **De manera consciente e intencional.** Ejemplo: La boleta se encuentra tachada completamente, contiene expresiones de descontento, se ha marcado toda la boleta, se colocan insultos sobre una o varias de las opciones, etc.;
- **Expresión del voto con dibujos y/o de manera "creativa".** Ejemplo: La boleta de elección ha sido intervenida de tal suerte que, sin quererlo, su voto fue anulado en razón de no entenderse la voluntad de la ciudadanía;
- **Por falta de entendimiento en virtud de coaliciones.** Ejemplo: Marcando dos o más personas distintas, pensando que era la misma coalición;
- **Por falta de capacitación.** Ejemplo: Se abarcaron más espacios de los necesarios y el voto fue anulado o cuando en la boleta la marca presentada no ubica ninguna de las opciones válidas, por las que se puede suponer que la o el elector necesita un mínimo de capacitación respecto del uso de la boleta y la efectividad de su ejercicio del voto;
- **Por clasificación errónea.** Ejemplo: El voto fue mal clasificado en la categoría de nulos, o que el voto debió ser considerado válido, cuando se presentan diferentes marcas, pero una de ellas establece la preferencia del elector;
- **Candidatos no registrados.** Ejemplo: La o el elector marca o escribe nombre y apellido en el recuadro de candidato no registrado, y
- **Otros.** Ejemplo: Cuando no se inserta en alguna de las otras 6 categorías.

4. De esta forma, la muestra representativa a realizarse será determinada con los datos arrojados por la siguiente tabla:

Tabla 1. Muestra representativa.

ESTADO	MUNICIPIO Y/O DISTRITO	VOTACIÓN TOTAL	VOTOS NULOS	PORCENTAJE DE VOTOS NULOS	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE VOTOS NULOS	TAMAÑO DE LA MUESTRA	REDONDEO (BOLETAS POR ANALIZAR)
Baja California	Distrito 1	54159	1751	3.23%	6.52%	24.7106419	25
	Distrito 2	71818	1240	1.73%	4.62%	17.4992553	18
	Distrito 3	81487	1583	1.94%	5.89%	22.3397751	23
	Distrito 4	59230	1898	3.20%	7.07%	26.7851504	27
	Distrito 5	48346	1521	3.15%	5.66%	21.4648123	22
	Distrito 6	62933	2122	3.37%	7.90%	29.9463062	30
	Distrito 7	64514	1275	1.98%	4.75%	17.9931859	18
	Distrito 8	69789	1304	1.87%	4.86%	18.4024427	19
	Distrito 9	74944	1272	1.70%	4.74%	17.950849	18
	Distrito 10	69281	1578	2.28%	5.88%	22.2692136	23
	Distrito 11	70275	2060	2.93%	7.67%	29.0713435	30
	Distrito 12	60054	1288	2.14%	4.80%	18.1766458	19
	Distrito 13	67281	1246	1.85%	4.64%	17.5839291	18
	Distrito 14	67481	1472	2.18%	5.48%	20.7733095	21
	Distrito 15	75273	1919	2.55%	7.15%	27.0815088	28
	Distrito 16	69046	1530	2.22%	5.70%	21.5918231	22
	Distrito 17	51803	1797	3.47%	6.69%	25.3598079	26
		Voto en el Extranjero	0	0			
TOTAL DE BOLETAS							344

5. La dinámica a desarrollar consistirá en realizar la extracción y digitalización del número de boletas señaladas, permitiendo analizarlas bajo las causales que se mencionaron anteriormente como directrices. Sin que sea óbice mencionar que las cantidades señaladas en la Tabla que antecede, fueron seleccionadas por el Instituto Electoral del Estado de Colima en virtud de los resultados obtenidos en la pasada elección.

Atento a lo anterior, debe puntualizarse que el método de extracción y digitalización de este análisis, será el siguiente:

- Se aperturará la puerta de la jaula del almacén general, llevándose un registro exacto en bitácora de la apertura y cierre de la misma;
- Se extraerá el número de boletas de votos nulos de la elección de gubernatura de los paquetes correspondientes a los distritos señalados en la tabla que precede;
- Extraídas las boletas de votos nulos, se escanearán y se generará un archivo digital, asimismo se tomarán imágenes en formato .jpg de aquellas boletas anuladas y que puedan ser representativas o de interés para el estudio;

- d) Una vez hecho lo anterior, se incorporarán las boletas de votos nulos originales en sus respectivos paquetes, y estos a su vez en su lugar dentro de la jaula del almacén general, y
- e) Antes de clausurar los trabajos respectivos, se cerciorarán de que los paquetes electorales que se hubieren aperturado, se encuentren depositados en la jaula del almacén general, sellándose nuevamente las puertas de acceso de la misma y haciéndolo constar mediante oficialía electoral de este *Instituto Electoral*, la cual acompañará desde el inicio de la actividad.

En el supuesto de que el número de votos nulos de un paquete electoral no cubran el indicado en la Tabla 1, se podrá aperturar otro paquete, con la finalidad de completar la muestra solicitada para cada uno de los Distritos Electorales Locales, en el entendido de que los paquetes deberán ser de las secciones electorales pertenecientes a estos.

6. El archivo digital de las 344 boletas electorales que contienen los votos nulos, será analizado por la *Coordinación de Organización Electoral*, a fin de generar un archivo en formato Excel, en el que se asentará, de acuerdo a la metodología remitida por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Colima, las razones o motivos por las cuales se emitieron los referidos votos nulos.

7. Una vez generado el archivo Excel con la información del análisis de la *Coordinación de Organización Electoral*, se considera oportuno trasladar los resultados, así como las imágenes de aquellas boletas anuladas y que puedan ser representativas o de interés para el estudio a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del *Consejo General*, a efectos de que dicha Comisión realice consideraciones finales o conclusiones adicionales que coadyuven a establecer el ¿Por qué? de los resultados obtenidos.

8. El archivo Excel con la información generada por la *Coordinación de Organización Electoral*, las imágenes de aquellas boletas anuladas y que puedan ser representativas o de interés para el estudio y, en su caso, las consideraciones finales que al efecto realice la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del *Consejo General*, se enviarán de forma electrónica a la cuenta de correo proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de Colima.

9. Finalmente, la publicación de los resultados obtenidos por todos los participantes se realizará a través de la impresión de un tiraje de libros, estableciendo la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Colima a cada Organismo Público Local participante una aportación de \$1500.00 pesos (son mil quinientos pesos) moneda nacional, misma que se consultó con el Departamento de Administración de este *Instituto Electoral*, informando una suficiencia presupuestaria para tales efectos en la partida 33602, correspondiente a servicios de impresión. Por lo que

se considera que una vez aprobado el presente Dictamen por el *Consejo General* y remitida la información generada en términos del antecedente inmediato anterior, se realice mediante transferencia a la cuenta que a bien tenga señalar el Instituto Electoral del Estado de Colima, la cantidad precisada.

10. En el entendido de que la aportación referida en el antecedente anterior sea modificada en razón de la disminución de participantes de Organismos Públicos Locales, se hará del conocimiento de los integrantes de la *Comisión* y del *Consejo General* esta variación, a fin de que, previa consulta al Departamento de Administración, se estudie la viabilidad financiera ante dicha modificación.

IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN.

1. Que de acuerdo con las consideraciones antes vertidas, y ante la suficiencia presupuestaria y posibilidad material de llevarlo a cabo, toda vez que aún no se dictamina la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral inmediato anterior, ni dilata los tiempos para realizar la misma en razón de la muestra representativa, esta *Comisión* concluye que es factible participar en el estudio sobre la votación nula de la elección de Gubernatura del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado esta *Comisión* somete a la consideración del *Consejo General* los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba participar en el estudio sobre la votación nula de la elección de Gubernatura del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en atención a la invitación realizada por el Instituto Electoral del Estado de Colima.

SEGUNDO. Se instruye a la *Coordinación de Organización Electoral* para que realice la metodología del estudio del voto nulo desarrollada en el Considerando III de este documento.

TERCERO. Se solicita la colaboración de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del *Consejo General*, para los efectos dispuestos en el numeral 7, considerando III del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Administración del *Instituto Electoral*, para los efectos dispuestos en el numeral 9, considerando III del presente Dictamen.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en términos de los señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del *Reglamento Interior*.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de dictaminación virtual de la Comisión de Procesos Electorales celebrada el 1º de abril de 2022, por votación unánime de la Consejera Electoral, Olga Viridiana Maciel Sánchez, del Consejero Electoral, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de vocales y de la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa, en su carácter de Presidenta.



C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
PRESIDENTA



C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL



C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL



C. IRIS BERENICE ANGÉLICA LOZANO RIVAS
SECRETARIA TÉCNICA